



*Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020*

BUENOS AIRES, 2 5 NOV. 2020

VISTO, el Decreto N° 1.034/2002, en su artículo 4°, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 473/2020 y las Resoluciones YCRT N° 41/2020, YCRT N° 45/2020, YCRT N° 92/2020, la Nota NO-2020-77692808-APN-GGCT#YCRT, el Memorandum ME-2020-79235052-APN-YCRT#ME, el expediente EX-2020-79247485- -APN-GARRHH#YCRT, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, modificado por su similar N° 1.277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que el objetivo de esta Intervención es proponer un orden sostenible y contar con una estructura que se adecue a las necesidades que surgen de la propia administración, que tenga concordancia con la organización administrativa que se impulsa en el Estado Nacional desde el 10 de diciembre del año 2019.

Que por el decreto N° 473/2020 se transfirió la obra pública de la Central Térmica Río Turbio, de la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a la órbita de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020

GALLEGOS, SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Resolución YCRT N° 41/2020 con el fin de optimizar el funcionamiento institucional y de afianzar el desenvolvimiento organizacional de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, se creó en la órbita de la Coordinación General, la Gerencia General de la Central Termoeléctrica "14 Mineros".

Que, asimismo, mediante la Resolución YCRT N° 45/2020, se creó la estructura inferior de la Gerencia General nombrada ut supra, hasta el nivel de Subgerencia.

Que, mediante resolución YCRT N° 92/2020, se incorpora al ámbito de la Gerencia General de la central Termoeléctrica "14" Mineros, el Departamento de Coordinación Técnica y Administrativa y su estructura inferior, creando la División de Coordinación Administrativa.

Que a partir del crecimiento de las necesidades del organismo que han surgido a raíz de la autonomía funcional y a los efectos de no tornar ilusorios los objetivos perseguidos con la modificación de la estructura de YCRT, sobreviene oportuna la designación de recursos humanos idóneos, con experiencia en la gestión pública y capacitados, a fin de ocupar los cargos vacantes del organismo.

Que, mediante la Nota citada en el visto, el Gerente General de la Central Termoeléctrica "14 Mineros" le solicita al Coordinador General la designación de la Lic. Marcela FARIÑA (DNI N° 25.788.687) en el cargo de Jefe de División de Coordinación Administrativa y a través del Memorandum ME-2020-79235052-APN-YCRT#MEC, el Coordinador General aprobó la mencionada designación.

Que se ha expedido la GERENCIA GENERAL DE AMDINISTRACION Y FINANZAS.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Decreto N° 119/2020

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de YCRT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1.034/02 modificado por su similar N° 1.277/03.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del dictado de la presente a la Lic. Marcela FARIÑA (DNI N° 25.788.687), con la Categoría 19 del Convenio Colectivo de Luz y Fuerza.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a ocupar transitoriamente el cargo de Jefa de División de Coordinación Administrativa de la Central Termoeléctrica "14 Mineros" a la agente mencionada en el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento integral de la presente, se imputará a la partida de gastos en personal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.


Aníbal Domingo Fernández
Interventor Dec. 119/2020
Y/CRT

RESOLUCION YCRT N° 118/2020